JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Restitución de Inmueble Rad. 11001400305320160063300

Surtido el traslado de las excepciones de mérito, para continuar con el trámite procesal, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 392 del CGP, la Juez Resuelve:

Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.) a los partes apoderados y demás intervinientes para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Advertir que se deberá hacer comparecer a los declarantes cuyo testimonio fue solicitado virtualmente, para lo cual deben aportar el correo electrónico, indicando que ellos deberán estar pendientes a partir de las 10:15 de la fecha indicada, precisando que si no se conectan se prescindirá de la declaración.

EN EL EVENTO DE NO CONTAR CON LOS RECURSOS TECNICOS O DE CNECTIVIDAS IDONEOS COMPARECER A LA SEDE DEL JUZGADO EN DONDE SE GARANTIZARÁ LA PARTICIPACION TANTO DE LAS PARTES COMO DE LOS DECLARANTES.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora.
Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles hacerse presente con quince minutos de anticipación en la Secretaria del despacho para verificar la sala y/o lugar en que se celebrara la audiencia, la cual comenzara en la hora señalada. Secretaria solicitar a la Dirección Ejecutiva Seccional, la asignación de la Sala, incluidas las horas de la tarde.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 131 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 18 de agosto de 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria